



Núm. Folio: 00750319

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve.)

Visto para resolver la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN** de la solicitud de acceso a la información realizada por **Libertad de expresión**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00750319, y recepcionada con fecha 20 (veinte) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 20 (veinte) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) **Libertad de expresión**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

solicito se me sea informado si la universidad renta, alquila, presta o a donado equipo de computo a CONADE y en que términos se dio y si hay algún contrato de por medio que se me sea enviado en digital

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) en los siguientes términos:

1
[Handwritten signatures and marks]





"En fecha 17 de octubre del año 2019, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con motivo de la solicitud de información 00750319, realizaron la vigésima quinta sesión extraordinaria en la que determinaron clasificar la información requerida como confidencial por las razones que citan a continuación:

En observancia a lo dispuesto por los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XIII, 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y a la cláusula décima octava del instrumento legal celebrado por este sujeto obligado y el organismo público descentralizado mencionado, la información que usted requiere es clasificada como información confidencial. Por lo antes referido, no se proporciona lo solicitado. En consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos ratificar la información solicitada como confidencial".

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina clasificar la información como confidencial para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00750319, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como confidencial.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México. C.P. 2039
Teléfono: 52 (771) 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 00750319, de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"solicito se me sea informado si la universidad renta, alquila, presta o a donado equipo de computo a CONADE y en que términos se dio y si hay algún contrato de por medio que se me sea enviado en digital"*, por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), en el que determinó clasificar la información como confidencial para responder la solicitud de acceso a la información por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y cláusula décima octava del instrumento legal celebrado por este sujeto obligado y el organismo público descentralizado mencionado, toda vez que la información solicitada es clasificada como confidencial.

En consecuencia se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por **Libertad de expresión**, toda vez que dicha solicitud de información es confidencial por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

3

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]





Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: “Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

4

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud de acceso a la información formulada por **Libertad de expresión.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime clasificar la información solicitada como confidencial en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciado Arturo Flores Álvarez, Director de Servicios Académicos e integrante del Comité de Transparencia; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas; y en calidad de asesora Maestra Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos de Rectoría.

Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico

C.P. Ramiro Mendoza Cano
Contralor General

Lic. Arturo Flores Álvarez
Director de Servicios Académicos

L.C. Gabriela Mejía Valencia
Coordinadora de Administración y Finanzas

Asesora

Mtra. Ivonne Juárez Ramírez
Secretaría de Acuerdos de Rectoría

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

